

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA GUADALINFO, PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CENTROS GUADALINFO) EN LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. (BOP NUM. 269 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018).**

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos:  
<http://www.consorciofernandodelosrios.es/proyectos/centros-guadalinfo/>)

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito del Consorcio Fernando de los Ríos, correspondientes a la línea GUADALINFO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 10 días naturales, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web <http://www.consorciofernandodelosrios.es/>, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación podrán presentarse a través de la Herramienta de Tramitación Electrónica (<https://tramitador.consorciofernandodelosrios.es/egovOV-web/app/buzonOficinas-flow?execution=e6s1>)

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RR.HH

Fdo.: Pablo Hervas Clivillés

## ANEXO

### SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET

#### **1. ENTIDAD SOLICITANTE: Alanís**

Expediente: CFR\_SE\_2018-20181123184131

CIF Entidad Solicitante: P4100200G

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **2. ENTIDAD SOLICITANTE: Albaida del Aljarafe**

Expediente: CFR\_SE\_2018-2018112794940

CIF Entidad Solicitante: P4100300E

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

#### **3. ENTIDAD SOLICITANTE: Bormujos**

Expediente: CFR\_SE\_2018-20181128113245

CIF Entidad Solicitante: P4101700E

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **4. ENTIDAD SOLICITANTE: Castilblanco de los Arroyos**

Expediente: C CFR\_SE\_2018-20181123113852

CIF Entidad Solicitante: P4102700D

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **5. ENTIDAD SOLICITANTE: Estepa**

Expediente: CFR\_SE\_2018-20181121195143

CIF Entidad Solicitante: P4104100E

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **6. ENTIDAD SOLICITANTE: Gerena**

Expediente: CFR\_SE\_2018-2018112185741

CIF Entidad Solicitante: P4104500F

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **7. ENTIDAD SOLICITANTE: Isla Redonda-La Aceñuela**

Expediente: CFR\_SE\_2018-20181122112412

CIF Entidad Solicitante: P4100023C

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**8. ENTIDAD SOLICITANTE: Marinaleda**

Expediente: CFR\_SE\_2018-2018112211517

CIF Entidad Solicitante: P4106100C

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**9. ENTIDAD SOLICITANTE: Pilas**

Expediente: CFR\_SE\_2018-2018112116647

CIF Entidad Solicitante: P4107500C

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**10. ENTIDAD SOLICITANTE: Villaverde del Río**

Expediente: CFR\_SE\_2018-20181122134124

CIF Entidad Solicitante: P4110100G

A Subsananar:

Debe de acreditar estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**11. ENTIDAD SOLICITANTE: Casariche**

Expediente: CFR\_SE\_2018-20181123115251

CIF Entidad Solicitante: P4102600F

A Subsananar

Debe generar una nueva solicitud y presentarla ya que la presentada no está firmada por el alcalde. Debe además aportar el certificado de Representación legal del Alcalde